



Resolución Ministerial N.º 0224 -2009-ED

Lima, 16 JUL. 2009

Visto el Oficio n.º 445-2009-OCI, de fecha 07 de julio de 2009 de la Oficina del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Contraloría n.º 053-2009-CG publicada el 04 de julio de 2009, se designó a la Sociedad de Auditoría Agreda y Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil, para realizar la auditoría de los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria del Ministerio de Educación, correspondiente al periodo 2008;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 063-2007-CG, dispone que el titular o representante legal de la Entidad debe designar, previo a la firma del contrato, la Comisión Especial de Cautela, integrada por funcionarios que mantengan relación laboral y no estén vinculados a la materia de auditoría en el período sujeto a evaluación, uno de los cuales deber ser abogado. El incumplimiento de estos requisitos en la designación de la Comisión, determina responsabilidad administrativa funcional del funcionario a cargo de dicha designación. Adicionalmente, conformará la Comisión Especial de Cautela el titular del Órgano de Control Institucional (OCI) o el representante de dicha unidad orgánica que éste designe;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 063-2007-CG precisa las funciones de la Comisión Especial de Cautela y asimismo establece que la Contraloría General evalúa cualquier incumplimiento de las funciones a cargo de la Comisión Especial de Cautela, comunicando sus resultados al titular de la Entidad para la aplicación de los correctivos y/o sanciones disciplinarias correspondientes; en el caso del Órgano de Control Institucional, la Contraloría General dispondrá las acciones que corresponda por incumplimiento de sus funciones. La presente evaluación incluye, entre otros, la supervisión selectiva e inopinada durante el desarrollo de la auditoría;

Que, en consecuencia resulta necesario constituir la Comisión Especial de Cautela, que deberá cumplir las funciones señaladas en el artículo 9 del citado Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley n.º 25762, modificado por la Ley n.º 26510; el Decreto Supremo n.º 006-2006-ED y sus modificatorias; y la Resolución de Contraloría n.º 063-2007-CG y sus modificatorias;



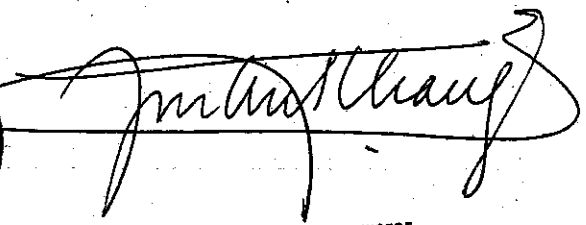
SE RESUELVE:

Artículo Único.- Constituir la Comisión Especial de Cautela, que ejercerá las funciones previstas en el artículo 9 del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 063-2007-CG, con relación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de la la Sociedad de Auditoría Agreda y Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil, designada por la Contraloría General de la República para realizar la auditoría de los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria del Ministerio de Educación, por el período 2008, la que estará integrada por:

- Sr. Pedro Bendezú Fuentes, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, quien la presidirá.
- Sr. Iván José Zarate Gonzales, Jefe de la Unidad de Control y Gestión.
- Dr. Luis Antonio Alemán Nakamine, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y Comuníquese




Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación